



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 25 de marzo de 2022.

En San José, a las trece horas del veinticinco de marzo del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-006809-0007-CO.	2022-07055.	Recurso de amparo.	Se declara con lugar el recurso. Se anula la Resolución N° R-EP-2313-2016 de las 14:30 horas del 15 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional de Pensiones, en la que declaró la caducidad de la pensión por traspaso que venía disfrutando la amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
17-007602-0007-CO.	2022-007056.	Recurso de amparo.	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución R-EP-483-2017 de 24 de marzo de 2017 de la Dirección Nacional de Pensiones. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
17-011809-0007-CO.	2022-007057.	Recurso de amparo.	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la lesión al debido proceso y al principio de irretroactividad de la ley. Se anula la resolución R-EP-603-2017 dictada a las 14:00 horas de 4 de abril de 2017 por la Dirección Nacional de Pensiones, por medio de la cual se declaró la caducidad de la pensión por traspaso que disfrutaba la amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-008908-0007-CO.	2022-007058.	Recurso de amparo.	Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto a la violación al debido proceso y al principio de irretroactividad de la ley. Se anula la resolución DNP-EP-377-2019 de 3 de mayo de 2019 de la Dirección Nacional de Pensiones. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:15

19-012377-0007-CO.	2022-007059.	Recurso de amparo.	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la lesión al debido proceso y al principio de irretroactividad de la ley. Se anula la resolución DNP-EP-446-2019 dictada a las 12:36 horas del 15 de mayo de 2019 por la Dirección Nacional de Pensiones, por medio de la cual se declaró la caducidad de la pensión por traspaso que disfrutaba la amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-017012-0007-CO.	2022-007060.	Recurso de amparo.	Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto a la violación al debido proceso y al principio de irretroactividad de la ley. Se anula la resolución DNP-EP-520-2019 de 10 de junio de 2019 de la Dirección Nacional de Pensiones. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-001949-0007-CO.	2022-007061.	Recurso de habeas corpus.	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Yorlery Quesada Louis en su condición de Jueza Penal de San José, o a quien ocupe ese cargo, que según sus posibilidades, y la agenda del despacho señale la audiencia correspondiente lo más pronto posible. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-003869-0007-CO.	2022-007062.	Recurso de amparo.	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso, a los efectos de que se tomen inmediatamente las medidas pertinentes para resguardar la vida e integridad física de los estudiantes de la escuela Las Pavas, así como que se brinde una solución definitiva a la problemática aludida.
22-005933-0007-CO.	2022-007063.	Recurso de amparo.	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Picado Brenes salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.

A las trece horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

